

Nro. De Constancia MP/2024/9406866



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO



Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa **SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.** bajo la Póliza de Pensiones No. 7012100102876 y contrato de Salud No. 7022100120330, con vigencia del 01/08/2024 hasta el 31/08/2024, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : SANCHEZ RICO I

ASEGURADO(S)

1	DNI	71462651	ARROYO RODRIGUEZ, DEYBI BRIAN
2	DNI	47973870	BENITES DIAZ, KAROL ISABEL
3	DNI	47877156	BURGOS OBESO, CLAUDIA ELIZABETH
4	DNI	47319245	CHALAN CHAVEZ, ANDERSON MAURO
5	DNI	41574582	CRUZADO ZAÑARTU, JOSE PAOLO
6	DNI	41041366	DE LA CRUZ CABELLOS, GERALD KEITH
7	DNI	73489825	GARCIA CHAVEZ, CRISTINA IVONNE
8	DNI	80492768	GOICOCHEA PAREDES, ALEXANDER
9	DNI	40055787	GONZALEZ HONORIO, MANUEL ANGEL
10	DNI	44997967	MENACHO VASQUEZ, BORIS GIANFRANCO
11	DNI	70195099	MORA BRICEÑO, JHORLY CLEVER
12	DNI	18145635	PONCE FERNANDEZ, SEGUNDO HUBERTO
13	DNI	43968100	REYES MOZO, RONNY LUIS
14	DNI	43637880	SALVATIERRA GARCIA, DAVID PETTER
15	DNI	41958007	SANCHEZ RICO, CARLOS MARTIN
16	DNI	43032650	SANDOVAL JACOBO, JAHNSTON DAVID
17	DNI	43255375	VASQUEZ GOMEZ, JAIRO ELVER

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

30/07/2024 05:27:57 pm

DEL AGUILA REÁTEGUI, CHRISTIAN LUIS

DIANA CAROLINA NIETO LUQUE
UNIDAD DE VIDA, DECESOS Y ACIDENTES

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

Nro. De Constancia MP/2024/9406866



NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Conforme al art. 24.2 del D.S. N° 003-98-SA, si el contratante declara remuneraciones menores a las consignadas en las planillas y boletas de pago de sus trabajadores (Incluidas gratificaciones de Julio y Diciembre), para el cálculo de la prima, incurrirá en un supuesto de cobertura insuficiente, y facultará a la aseguradora a solicitar el reembolso de la diferencia entre el importe de la pensión calculada con información declarada por el empleador para el cálculo de la prima, y el monto de la pensión que corresponde a lo efectivamente percibido por el trabajador.

Puede verificar la validez de este documento, ingresando a <https://constancias.mapfre.com.pe/#/>

Validación en línea, a través de nuestro WhatsApp +51 999919133